



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j3cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Radicado: 6840014003003-2019-00730-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de Señor Juez para que se sirva proveer.

Bucaramanga, 27 de agosto de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Revisada la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora –anexo 3, Cd.2-, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P., este Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad del aquí demandados FRESEG SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S y FREDDY ALEXANDER CHINOME SUAREZ, dentro del Proceso Ejecutivo No. 68001400302720190057501 que en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA, adelanta en su contra el BANCOLOMBIA S.A. Se limita la media a la suma de \$10.000.000,00 Mcte. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad del aquí demandados FRESEG SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S y FREDDY ALEXANDER CHINOME SUAREZ, dentro del Proceso Ejecutivo No. 68001400301820190073100 que en el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, adelanta en su contra el BANCOLOMBIA S.A. Se limita la media a la suma de \$10.000.000,00 Mcte. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad del aquí demandados FRESEG SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S, dentro del Proceso Ejecutivo No. 68001400300120190009000 que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, adelanta en su contra IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAG. Se limita la media a la suma de \$10.000.000,00 Mcte. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad del aquí demandados FRESEG SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S, dentro del Proceso Ejecutivo No. 68001400301420190090100 que en el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, adelanta en su contra COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A. Se limita la media a la suma de \$10.000.000,00 Mcte. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad del aquí demandados FRESEG SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S, dentro del Proceso Ejecutivo No. 68001400310300320190027200 que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, adelanta en su contra COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A. Se limita la media a la suma de \$10.000.000,00 Mcte. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j3cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b07f1066686e572566ed3184e7e67f9851c91d6002a5c5f0a0b2d02d6d5ac619

Documento generado en 27/08/2020 08:00:35 a.m.